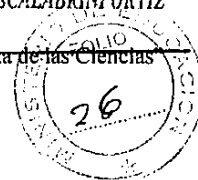




Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



109

RESOLUCION Nº

BUENOS AIRES, 22 ENE 2009

VISTO el Expediente N° 6064/03, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002, las Resoluciones Ministeriales Nos. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACION, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por el artículo 110 de la mencionada Ley, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA y en concordancia con la normativa vigente.

Que la Resolución CFCyE N° 183/02 creó la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA para verificar el cumplimiento de los acuerdos del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, para su posterior validación nacional.

Que el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 1442/04 estableció que para la obtención de la validez nacional de títulos y estudios a distancia se deberán cumplimentar con las previsiones de la Resolución CFCyE N° 183/02 y complementarias y el procedimiento que se determinase a esos efectos.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que asimismo, el artículo 6° de la Resolución Ministerial 1442/04 ha establecido la validez nacional de los certificados y títulos a distancia, conforme el artículo 9° de la Resolución CFCyE N° 183/02, para aquellos estudiantes que a partir de la implementación de esa resolución, hubieran alcanzado un estado de avance superior a la mitad de sus estudios, conforme las respectivas normas jurisdiccionales y enmarcadas en los términos del Decreto N° 1276/96 y complementarios, siempre que las respectivas jurisdicciones hayan intervenido de acuerdo a las Resoluciones CFCyE Nros. 61/97 y 114/99.

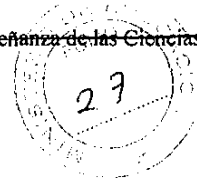
[Firma manuscrita]
2-11-09



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



109

RESOLUCION Nº _____

Que por expediente Nº 6064/03 del registro de esta cartera nacional, la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ha tomado la intervención de su competencia con relación a la oferta educativa "CONSULTORIA EN PROGRAMACION NEURO-LINGUISTICA CON ORIENTACION AL ESTUDIO DE LAS ORGANIZACIONES" presentada por el PRIMER INSTITUTO SUDAMERICANO DE PROGRAMACION NEURO-LINGUISTICA con jurisdicción de origen en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, emitiendo dictamen Nº 610 de fecha 7 de abril de 2005, de no aprobación.

Que, como consecuencia de lo expuesto en el considerando anterior, la jurisdicción ha ratificado el mencionado dictamen no aprobatorio, por medio de Resolución Nº 3046 de fecha 5 de septiembre de 2005 de la entonces SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, completando de este modo los recaudos previstos para la efectiva vigencia de los dictámenes de la Comisión Federal.

Que, conforme los considerandos precedentes, no corresponde otorgar la validez nacional a los títulos y certificados de la carrera evaluada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206, Decreto Nº 1276 de fecha 13 de noviembre de 1996 y complementarios, y las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442/04 y 1459/05.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Denegar la validez nacional a los títulos y certificados emitidos o a emitirse correspondientes a la oferta educativa "CONSULTORIA EN PROGRAMACION NEURO-LINGÜISTICA CON ORIENTACION AL ESTUDIO DE LAS ORGANIZACIONES" presentada por el PRIMER INSTITUTO SUDAMERICANO DE PROGRAMACION NEURO-LINGÜISTICA con jurisdicción de origen en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme los términos y condiciones, y a partir de la fecha de emisión del dictamen Nº 610 de fecha 7 de abril de 2005 de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN

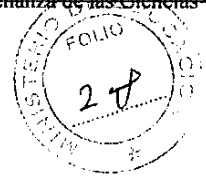
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ratificado por medio de Resolución de la entonces SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES N° 3046 de fecha 5 de septiembre de 2005.

ARTÍCULO 2°.- Asentar, por la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer, de acuerdo al artículo 9° de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183/02, que la validez nacional de los certificados y títulos emitidos y a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, de aquellos estudiantes ingresantes con anterioridad a la intervención y dictamen de la Comisión Federal, queda enmarcada en los términos del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 1442/04.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **109**


JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN